



## COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO (IIGE) Y CENTRO INTERNACIONAL DE MÉTODOS NUMÉRICOS E ENTIDADES (CIMNE)

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Comodato, por una parte, el Mgs. Martín Cordovez Dammer, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, en adelante y para efectos del presente instrumento denominado "IIGE", y por otra parte, D. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, del Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE) en adelante se denominará COMODANTE las partes acuerdan celebrar el presente Comodato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Según el Art. 226 de la Carta Magna las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2 Los numerales 1 y 2 del Artículo 387 de la Constitución de la República establecen que será responsabilidad del Estado, entre otras, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales; y asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos resultantes, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay;
- 1.3 Por disposición de los artículos 15 y 413 de la Constitución de la República del Ecuador es responsabilidad del Estado promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas tecnológicas, diversificadas, no contaminantes, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.
- 1.4 El Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.
- 1.5 El Art. 2077 del Código Civil, estipula que el Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.



- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológica, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: "Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético...".
- 1.7 Mediante Resolución de Directorio Nro. 2018-002 de fecha 18 de octubre del 2018, el Directorio del Instituto de Investigación Geológico y Energético, ratificó la designación del Magíster Martín Cordovez Dammer como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien desempeñará sus funciones y atribuciones al amparo de lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su Reglamento y demás normativa legal vigente.
- 1.8 Es política del Estado Ecuatoriano promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas, ni el derecho al agua.
- 1.9 La eficiencia energética y energías renovables, suponen un reto para las partes, por lo que consideran de gran interés establecer alianzas estratégicas, para mantenerse a la vanguardia tecnológica para los retos energéticos futuros, y se comprometen a aunar esfuerzos para realizar proyectos y actuaciones conjuntas que promuevan la investigación, formación científica y difusión de conocimientos en estos campos.
- 1.10 Mediante el Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables y el Centro Internacional de Métodos Numéricos e Entidades para el proyecto: "Sistema de información energética de edificios en Ecuador", Convocatoria de Acciones de Cooperación para el Desarrollo 2016 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (No. expediente 2016/ACDE/ 002733). El objetivo del convenio No. expediente 2016/ACDE/ 002733 es gestionar y valorar el proyecto "Sistema de Información Energética de Edificios en Ecuador" (SIE3), presentado a la Convocatoria de Acciones de Cooperación para el Desarrollo 2016 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), una vez la subvención ha sido concedida, tal y como se refleja en el Anexo a la resolución del 9 de mayo de 2017.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Copia del Nombramiento de D. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, Vicepresidente Ejecutivo de CIMNE

- b. Copia del Nombramiento del Mgs. Martín Cordovez Dammer, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológica y Energética.
- c. La entrega del bien que el "COMODANTE" da en comodato al "COMODATARIO" se realizará mediante acta de Entrega y Recepción en la que constarán todas las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y sus correspondientes valores.

**TERCERA.- OBJETO DEL COMODATO:**

El Centro Internacional de Métodos Numéricos a l'Enginyeria (CIMNE) entrega en comodato o préstamo de uso a favor del Instituto de Investigación Geológica y Energética (IIGE), por favorecer el interés social, un sistema de monitoreo de energía que permite el monitoreo de 5 edificios públicos en la ciudad de Guayaquil, mismos que constan en el siguiente detalle:

Ubicación	Tipo de sistema	Descripción	Marca del equipo	Modelo	Cantidad	Costo Unitario sin IVA	Costo Total sin IVA		
Guayaquil	Software de monitoreo de energía	Software	Dexcell	Energy manager	1	1412.69	1412.69		
Guayaquil		Instrumento de medición y monitoreo de energía	JANITZA	UMG 103-CBM	1	412.62	412.62		
		Transformadores de corriente		9A615.3	4	107.24	428.96		
		Concentrador de medidores de energía	Dexma Sensors S.L.	DXHW-DEXGATE II	1	813.84	813.84		
		Instrumento de medición y monitoreo de energía		UMG 103-CBM	4	412.62	1650.48		
Guayaquil	Sistema de monitoreo de energía	Transformadores de corriente	JANITZA	7A412.3	16	87.78	1404.48		
		Instrumento de medición y monitoreo de energía		UMG 103-CBM	1	412.62	412.62		
		Transformadores de corriente	Dexma Sensors S.L.	6A315.3	4	76.1	304.4		
		Concentrador de medidores de energía		DXHW-DEXGATE II	1	813.84	813.84		
		Guayaquil		Instrumento de medición y monitoreo de energía	JANITZA	UMG 103-CBM	2	412.62	825.24
				Transformadores de corriente		7A412.3	8	87.78	702.24
Guayaquil		Instrumento de medición y monitoreo de energía	JANITZA	UMG 103-CBM	1	412.62	412.62		
		Transformadores de corriente		7A412.3	4	87.78	351.12		
		Concentrador de medidores de energía	Dexma Sensors S.L.	DXHW-DEXGATE II	1	813.84	813.84		
Guayaquil		Instrumento de medición y monitoreo de energía	JANITZA	UMG 103-CBM	1	412.62	412.62		
		Transformadores de corriente		KBU 812	4	315.45	1261.8		
		Concentrador de medidores de energía	Dexma Sensors S.L.	DXHW-DEXGATE II	1	813.84	813.84		
		Instrumento de medición y monitoreo de energía		UMG 103-CBM	1	412.62	412.62		
Guayaquil		Transformadores de corriente	JANITZA	KBU 58	4	286.26	1145.04		
		Instrumento de medición y monitoreo de energía		UMG 103-CBM	1	412.62	412.62		
		Transformadores de corriente	Dexma Sensors S.L.	IPA40.5	4	165.62	662.48		
		Concentrador de medidores de energía		DXHW-DEXGATE II	1	814.32	814.32		
						<b>Subtotal SIN IVA</b>	<b>\$ 16,694.33</b>		
						<b>IVA (12%)</b>	<b>\$ 2,003.32</b>		
						<b>Total</b>	<b>\$ 18,697.65</b>		

La entrega de los bienes que el "COMODANTE" da en comodato a la "COMODATARIA" se realizará mediante Acta Entrega y Recepción en la que constarán todas las especificaciones técnicas necesarias de cada uno de los bienes.

Los bienes serán instalados y operarán en los espacios definidos por la COMODATARIA en coordinación con la COMODANTE.

**CUARTA.- PLAZO:**

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de duración de 4 años, contados a partir de su suscripción y entrega de los bienes, plazo que podrá ser renovado por igual tiempo de mutuo acuerdo entre las partes.



El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) podrá terminar el contrato de manera anticipada mediante comunicación al Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE) con 90 días de antelación. En tal supuesto, será su obligación la restitución inmediata de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima.

#### **QUINTA.- DECLARATIVA:**

Los bienes objeto de este contrato son entregados en el estado descrito en el Acta Entrega – Recepción que se suscribirá y que tiene relación con la cláusula tercera del presente contrato; en caso de pérdidas, roturas o deterioros atribuibles al IIGE que no sean producidos por el uso normal, el IIGE, se compromete a la reparación de tales bienes, o, en caso de pérdida a reemplazarlos con otro u otros de la misma clase o calidad. Se excluirá la responsabilidad del IIGE ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito o ante daños atribuibles a cualquier acto u omisión por parte del Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE) al momento de su instalación.

#### **SEXTA.- MANTENIMIENTO:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), se compromete a mantener y cuidar los bienes objeto del presente contrato de comodato, en el mismo estado y condiciones en que los recibe salvo por deterioros atribuibles al normal uso de los bienes, durante el plazo de vigencia de este contrato de comodato.

Para tales efectos el Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE) autoriza al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), que aquella, de considerarlo pertinente, contrate la prestación de servicios de proveedores que puedan realizar el mantenimiento sobre los bienes.

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) contratará pólizas de seguros con cobertura multirriesgo por una vigencia anual. Aquellas se renovarán si el Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE) decidiera la continuación del contrato de comodato según lo estipulado en la cláusula cuarta. El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) será beneficiario de tales pólizas siendo su deber, en todo caso, proceder con la reparación o reemplazo de los bienes según lo estipulado en la cláusula quinta.

#### **SÉPTIMA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) y el Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE) designarán a los servidores encargados de suscribir el Acta Entrega – Recepción de los bienes objeto del presente contrato de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 41 y siguientes del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Así también el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) se obliga a restituir los bienes entregados en comodato al término del contrato por cualquier causa, debiendo suscribirse el Acta Entrega – Recepción correspondiente.

W



**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), será responsable por el uso debido y la conservación de los bienes, objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2080 y 2081 de la Codificación del Código Civil.

**NOVENA.- RESTITUCIÓN:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), se obliga a restituir los bienes entregados en comodato al término del plazo señalado en la cláusula cuarta debiendo suscribirse el Acta Entrega – Recepción correspondiente.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

A más de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, si el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), incumpliere comprobadamente una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE) queda facultado para darlo por terminado por su voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo salvo comunicación con 30 días de antelación, debiendo el comodatario proceder de inmediato a la restitución de los bienes objeto del presente contrato de comodato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:**

De existir controversias derivadas de la ejecución del presente contrato, ellas se solucionarán de mutuo acuerdo entre las partes, de no llegarse a una solución, las partes se someterán a las normas y procedimiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y suscriben este documento en cuatro ejemplares del mismo contenido y valor. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de junio del 2019.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y  
ENERGÉTICO

Mgs. Martín Cordovez Dammer  
DIRECTOR EJECUTIVO



CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES  
NUMÈRICS A L' ENGINYERÍA (CIMNE)

D. Eugenio Oñate Ibañez de Navarra  
Vicepresidente Ejecutivo